

AYUDAS A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

[Bases Reguladoras Orden 21 julio2020](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención de capital	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Agricultores
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia Competitiva	Régimen de mínimos:	NO
Tipología del proyecto:	Inversión en explotaciones Agrarias	Estado:	ACTUALMENTE CERRADA

OBJETO

Régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 “Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas”, 4.1.2 “Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias”.

BENEFICIARIOS

— Agricultores activos, personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias prioritarias definidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.

— Jóvenes agricultores beneficiarios de la Medida 1.1.2. del PDR 07-13 y la medida 6.1 del PDR 14-20.

— Jóvenes agricultores, titulares de una explotación, que se instalen por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013; en este caso deberán cumplir los requisitos exigidos en la Submedida 6.1 de este PDR.

Requisitos de los beneficiarios:

a) Ser titular de una explotación agraria prioritaria, que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.

b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones; así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.

c) Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

d) Presentar un plan de mejora de su explotación, conforme al Anexo correspondiente de la base reguladora, que deberá incluir al menos:

1. Una descripción de la situación anterior y posterior a la realización del plan de mejora, comprendiendo al menos los siguientes datos:

— Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos; cabezas de ganado por especies; y rendimientos medios de cada actividad productiva.

- Maquinaria y equipos, mejoras territoriales y edificios.
 - Composición y dedicación de la mano de obra.
 - Producción bruta de cada actividad.
 - Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación
2. Una descripción de la inversión solicitada y su justificación.
3. Este plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

- a) Construcción, y mejora de bienes inmuebles.
- b) La adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos únicamente será subvencionable:
- Cuando sea adquirida por jóvenes agricultores, titulares de explotaciones agrarias prioritarias con posterioridad al 1 de enero de 2015 o solicitantes de la Submedida 6.1 del PDR 2014-20. En estos casos no será subvencionable maquinaria similar a la aprobada en el expediente de primera instalación, ni la ya existente en la explotación.
 - Si es maquinaria específica para los nuevos cultivos permanentes implantados:
 - Equipos para la atención y la protección de los cultivos: tratamientos fitosanitarios.
 - Equipos de recolección.
 - Equipos para acabado de la recolección.
 - Si el tractor cuenta con una clasificación de su eficiencia energética superior a "C".
- c) El coste de honorarios técnicos derivados de la elaboración de proyectos vinculados a las inversiones subvencionadas (hasta el 4 % del valor de la misma).
- d) Implantación de cultivos perennes, compatibles con la normativa comunitaria sobre organizaciones comunes de mercado.
- e) Las destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos agrarios de la propia explotación.
- f) Adquisición de tierras o terrenos, por un importe que no exceda del 10 % del gasto subvencionable, para aquellos jóvenes agricultores que presenten una solicitud de esta Medida y de la Medida 6.1. Siempre que esta adquisición de tierras este contemplada en su plan empresarial y sea necesaria para la creación de la empresa agraria.

CUANTÍA

El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 200.000 euros por explotación

La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 40 %.

El porcentaje de ayudas se incrementará en los siguientes casos:

- a. 20 puntos, en caso de jóvenes agricultores, establecidos de forma simultánea o en los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda, es decir:
- Beneficiarios de la ayuda a la incorporación y que no hayan transcurrido más de 5 años desde su certificación hasta la solicitud del plan de mejora.



— Aquellos, que sin ser beneficiarios de la ayuda a la incorporación, tienen inscrita en el REXA una explotación, de cómo mínimo 1 UTA, y no hayan transcurrido más de 5 años hasta la solicitud del plan de mejora.

b. 10 puntos, en explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

c. 10 puntos, en caso de explotaciones cuya titularidad sea compartida.

Si la inversión es la adquisición de un tractor la ayuda será del 10 % de su valor auxiliable, sin posibilidad de incrementos adicionales, salvo en el caso concreto de los Agricultores Jóvenes de la Medida 6.1. a los que se aplicarán los porcentajes del párrafo anterior

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CONVOCATORIA ACTUALMENTE CERRADA

ÓRGANO EMISOR

JUNTA DE EXTREMADURA, CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

Más información:



Departamento de Innovación de Extremadura Avante

Plan de Financiación a la I+D+i

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciónes, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.